

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO G), A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9 A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS

H. CONGRESO DIMAYORES EN EL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA



COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD: EXPEDIENTE NÚM. 350.

CIUDADANAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE.

(M)

Las y los integrantes de las Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad con fundamento en lo establecido por los artículos 3° fracción XVIII, 30 fracción III; 31 fracción X; 65 fracciones XVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como de acuerdo con los artículos 27 fracciones XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracciones XVI; 64 fracción I; 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad hace del expediente supraindicado, se somete a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el presente **Dictamen con proyecto de Decreto**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura, celebrada 5 de abril 2021, la Ciudadana Aurora Bertha López Acevedo, integrante del Grupo Parlamentario del partido Verde Ecologista de México, presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona el inciso g), a la fracción VI del artículo 9 a la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, misma que el Presidente de la Mesa Directiva





"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ordenó turnar para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

- 2.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./7497/ 2021 el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado, remitió el cinco de abril del dos mil veintiuno ante la Presidencia de esta Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, la iniciativa referida en el punto que antecede, formándose el expediente número 350 del índice de esta Comisión.
- 3.- Las y los Diputados que integran la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fecha 23 de septiembre del año dos mil veintiuno, se declaran en sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen de los expedientes números 350, del índice de dicha Comisión, fundamentándose para ello en los considerandos que a continuación se describen.



CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - COMPETENCIA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO. - Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISION DICTAMINADORA.- De conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65 fracción XVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y los artículos 34; 36; 38; y 42 fracción XVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Comisión Permanente de Grupos en



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Situación de Vulnerabilidad, están facultada para emitir el presente dictamen respecto del expediente número 350.

TERCERO. - Referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mencionada en el punto 1 del apartado de antecedentes legislativos, planteada por la Diputada Aurora Bertha López Acevedo, en su exposición de motivos argumenta lo siguiente:

Hoy en día la tecnología ha aportado grandes beneficios a la humanidad. Su papel principal es crear el mejoramiento de herramientas y accesorios que han sido útiles para simplificar el ahorro de tiempo y el esfuerzo de trabajo, es por ello que se considera necesaria.

En este contexto, las TIC o tecnologías de la información y la comunicación, son tecnologías que utilizan la informática, la microelectrónica y las telecomunicaciones para crear nuevas formas de comunicación a través de herramientas de carácter tecnológico y comunicacional, esto con el fin de facilitar la emisión, acceso y tratamiento de la información.

Esta nueva forma de procesamiento de la información logra combinar las tecnologías de la comunicación (TC) y las tecnologías de la información (TI), las primeras están compuestas por la radio, la telefonía y-la televisión. Las segundas se centran en la digitalización de las tecnologías de registro de contenidos. La suma de ambas al desarrollo de redes, da como resultado un mayor acceso a la información, logrando que las personas puedan comunicarse sin importar la distancia, oír o ver situaciones que ocurren en otro lugar y, las más recientes, poder trabajar o realizar actividades de forma virtual.

En definitiva, las TIC son una herramienta que sirve para hacer más fácil y cómoda nuestra vida, tanto a nivel personal como profesional, creando nuevas formas de comunicación más rápida y de mayor calidad, reduciendo los costes y tiempo, además que aboga por el medio ambiente ya que le da un poco de aliento a nuestro planeta.

En ese contexto, las nuevas tecnologías se han vuelto necesario para toda la población, incluyendo para los adultos mayores, pues permite





"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

aumentar y mejorar el desarrollo individual y social, así como optimizar la calidad de vida desde los puntos de vista técnico, económico, político y cultural.

De acuerdo con The Competitive Intelillence Unit (The CIU), el proceso de adopción tecnológica ha sido tan acelerado en los últimos años que ha logrado permear de forma masiva en todos los segmentos de edad de la población. Aunque aún persisten diferencias significativas en torno a la intensidad de uso¹.

El envejecimiento de la población es una realidad derivada del descenso de la natalidad y el aumento del promedio de la esperanza de vida. Esto no es exclusivo de México, según las Naciones Unidas la mayoría de países del mundo están experimentando un aumento en el número y proporción de personas mayores, por lo que se estima que el número de personas de 60 años en 2017 se duplique para 2050.

En nuestro país, la estructura por edad de la población ha cambiado, donde cada vez es mayor. Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y del Consejo Nacional de Población (CONAPO), la población de 60 años y más, pasaría de 12.4 a 33 millones de personas de 2015 al 2050².

También, es necesario considerar que este proceso de envejecimiento está acompañado por un escenario donde <u>persiste la desigualdad social</u> y de género, la pobreza, las deficiencias en la salud y un sistema económico, lo cual se puede observar en la situación entre las Entidades Federativas.

En 2019, la Ciudad de México se encontraba como en el estado máse avanzado de este proceso, ya que presenta la proporción más baja de personas de 0 a 14 años, resultado de la baja fecundidad a nivel estatal. Veracruz, Oaxaca y Guerrero también son de las Entidades que están en un estado de envejecimiento poblacional avanzado, pues presentan altas proporciones de personas de 60 años y más (arriba de 12 por ciento).

Según datos de la Dirección General de Población de Oaxaca (DIGEPO), el proceso de envejecimiento en Oaxaca ha seguido la tendencia observada a nivel nacional. En 1970, el estado se caracterizaba por un elevado volumen de menores de 15 años y un menor peso de las



https://www.theciu.com/publicaciones-2/2018/4/9/acceso-generacional-a-tic

² https://www.gob.mx/profeco/documentos/tecnologias-de-la-informacion-y-comunicacion-que-la-edad-no-sea-un-obstaculo?state=published



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

personas de 60 años y más; el 2020 en la Entidad pasó a una estructura donde se está reduciendo el porcentaje de personas entre 0 y 14 años y habrá un notable aumento de las personas de 60 años y más.

En las próximas décadas, se prevé, este proceso continúe su avance al punto que, en 2050, la estructura de la población en Oaxaca estará compuesta por una notable presencia de personas mayores³.

En esa sintonía, con la actual pandemia del Covid-19, nuestras vidas se han movido casi en su totalidad al entorno "online", esto para evitar riesgo de contagio acudiendo a los lugares físicamente, pues no solo se ha utilizado las plataformas digitales para el trabajo y la escuela, sino también para comprar la despensa, pedir comida a domicilio, hacer ejercicio, hacer movimientos bancarios o incluso para hacer cubrebocas caseros con patrones y tutoriales en internet.

Otra parte fundamental de la vida es la socialización, que también se ha visto trastocada por las medidas de la contingencia sanitaria. Para dar continuidad a la vida social, las nuevas generaciones celebran fiestas de cumpleaños y otro tipo de reuniones a través de diferentes redes sociales, como Zoom o Skype, y otros incluso usan Netflix Party para ver películas y series al mismo tiempo.

Aunque estas nuevas actividades virtuales no son exclusivas para los más jóvenes, sí resultan más naturales para aquellos quienes estén acostumbrados al uso de la tecnología que permite realizarlas. En ese sentido, ¿qué pasa con la población adulta mayor? ¿Cómo hacen para dar continuidad a su vida social?

Este tipo de actividades que a lo mejor para muchos es sencillo y básico, no lo es para los adultos mayores, ya que muchos no tienen conocimiento de la utilización de las nuevas tecnologías, sobre todo, para los que viven solos.

Hemos visto también que, en nuestra salud, la tecnología juega un papel importante, claro ejemplo es con el reciente proceso de vacunación contra el Covid-19 en adultos mayores, ya que para que se lleve a cabo este proceso, se está viviendo muchas dificultades.

Uno de ellos es que el gobierno federal habilitó la página de internet llamada "MI VACUNA". En dicho sitio se registran los adultos mayores de





http://www.digepo.oaxaca.gob.mx/recursos/revistas/revista46.pdf



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoVZ, COVID-19"

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

60 años que quieran vacunarse contra el Covid-19, generando un folio que es necesario para acceder a la vacuna.

Para realizar el trámite, deben de seguir una serie de pasos, como ingresar con la Clave Única de Registro de Población (CURP), verifica que sus datos sean correctos y seleccionar la opción "Si, quiero vacunarme"; seleccionar la entidad y municipio donde actualmente estás viviendo, agregar el código postal, dar clic en "Enviar, y una vez que aparezca este mensaje, da clic en "Guardar" para finalizar el registro.

Toda esta logística que ha implementado el gobierno Federal para el desarrollo del plan nacional de vacunación dirigida para este grupo vulnerable, ha sido un momento complicado, en especialmente en nuestro estado, primero al haber personas que no cuentan con su CURP, segundo la dificultad de poder registrase, cuando muchos no tienen los conocimientos necesarios para el uso de las tecnologías o simplemente no tienen los elementos necesarios para realizarlo.

Es así que, a lo largo de esta pandemia, hemos vistos las necesidades que han enfrentado los grupos mas vulnerables, como es en este caso, las personas adultas mayores.

El desconocimiento de los cambios que se producen en el sector de las nuevas tecnologías y el carácter novedoso que estas traen consigo, generan algunas dificultades para las personas tanto en su uso como en su incorporación a la vida cotidiana. No obstante, cada vez son más los adultos mayores que logran incorporar las nuevas tecnologías a su vida.

Generalmente, los adultos mayores que dominan las nuevas tecnologías disfrutan de un bienestar psicológico debido al sentimiento que genera el poder lograrlo, lo que ayuda a mejorar su posición ante su familia e incluso ante la sociedad.

De acuerdo con el estudio "Personas mayores y TIC" de la Universidad Abierta de Cataluña, España, para las personas de la tercera edad el uso del teléfono móvil, internet, entre otras, podría jugar un rol importante en un envejecimiento saludable por la posibilidad de interactuar y comunicarse con otros entornos, acceder a información, aumentar su nivel de autoestima, ayudar a la superación del miedo a la soledad y al aislamiento de sus familiares, aumentar la posibilidad de interactuar y fomentar las relaciones intergeneracionales, entre otras, según señala el estudio⁴.





"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Las personas mayores tienen los mismos derechos que el resto de los ciudadanos. Esto implica que deben eliminarse todas las barreras que limiten esa posibilidad. La tecnología puede jugar un importante papel para alcanzar un disfrute efectivo de los derechos y beneficios de la sociedad en igualdad con el resto de la población.

Por todo lo anterior, el objetivo de la presente iniciativa es adicionar un inciso g) a la fracción VI del artículo 9 a la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, con la finalidad de que sea reconocido a las personas adultas mayores, el derecho a recibir capacitación necesaria sobre el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, y con esto favorecer su integración social y mejorar su calidad de vida en cuanto a la tecnología.



I. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN Y FUNDAMENTO LEGAL

Es indudable que la Tecnología hoy en día está presente en todos los aspectos de nuestra vida, se ha convertido en una herramienta de mucho valor. En pocos años ha cambiado nuestra manera de relacionarnos, de trabajar, de aprender, de comprar y, en definitiva, de vivir.

Las TIC proporcionan, en principio, los mismos beneficios a las personas mayores que al resto de la población: acceso a la comunicación, información, ocio, servicios que desde internet facilitan la vida diaria e incluso servicios sociales o sanitarios prestados en el domicilio.

El derecho a las TIC, se encuentra reconocido por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde el 11 de junio del 2013 al incorporar en el artículo 6, párrafo tercero, estableciendo que "El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios".

Así también está estrechamente ligado con otros derechos humanos, como es el derecho a la libertad, a la igualdad y el derecho al desarrollo con calidad de vida, por ello es preocupante que el acceso a las nuevas tecnologías pueda representar violaciones a otros derechos humanos.



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, se definió a los derechos humanos como aquellas facultades, prerrogativas, valores e instituciones relativas a bienes primarios que pertenecen a todas las personas por el simple hecho de su condición humana y que garantizan una vida digna.

Así el 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma más importante que se ha hecho a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que nos rige desde 1917; la reforma al artículo 1° Constitucional, con la cual se establece que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia carta magna y en los tratados internacionales de los que el país sea parte, significo un cambio tan positivo como profundo en el funcionamiento del Estado mexicano.

De hecho, la propia reforma constitucional obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además, el texto de la ley fundamental establece que la interpretación normativa en materia de derechos humanos se hará de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas.

Pero la responsabilidad del Estado en materia de derechos humanos no se limita únicamente a respetarlos y protegerlos, también <u>está obligado</u> <u>a garantizarlos</u> para evitar que un daño irreparable se ocasione a los miembros de la sociedad.

Las nuevas TIC influyen directamente en la educación al cambiar las formas en las que el ser humano se relaciona y difunde su conocimiento.

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 3° segundo párrafo, establece que "Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica."

En la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 26 menciona que "Toda persona tiene derecho a la educación, la educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria."





"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Así mismo en el artículo 1° de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que la educación que se imparta en el Estado de Oaxaca, constituye un derecho humano, por lo tanto, en el Estado de Oaxaca toda persona tiene derecho a recibir educación de calidad v tendrá las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo estatal con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

Finalmente, en el artículo 18 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, faculta al Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA), para que promueva y facilite el acceso a la educación de las personas adultas mayores en las diversas modalidades educativas.



CUARTO. - MARCO NORMATIVO A REFORMAR. - La Diputada promovente plantea adiciona el inciso g), a la fracción VI del artículo 9 a la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, por lo que se realiza el siguiente análisis comparativo de la propuesta realizada con el texto del marco normativo vigente, siendo el siguiente:

ķ	12.00	30	14.5	100	25000	5,000	4000	682 Page 1	100	1022.43
ì	8 W	0.00	\sim	3 3 6	30	N/A	g Carl	8500g	N 53 9	E
į	313	100	Λ		300	1 / Æ	Yes.	1400	X 28 3	40.00
ž	125	570	47.5	72.34L	9.00	X 400	200	25.20	201	CONT.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 9.- De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I a la V.

recreación, VI. educación. información y participación, que incluye:

TEXTO PROPUESTO POR LA DIPUTADA PROPONENTE

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 9.- De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I a la V.

VI. A la educación, recreación, información v participación, que incluye:





"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

- a) Asociarse y reunirse;
- b) Conformar y participar en organizaciones para promover su desarrollo e incidir en las acciones dirigidas a este sector;
- c) Recibir información sobre las instituciones que prestan servicios para su atención integral;
- d) Recibir formación educativa y aquella con la que se logre el desarrollo de sus capacidades y su potencial; así como aportar sus conocimientos y aptitudes a las generaciones más jóvenes;
- e) Participar en la vida cívica, cultural, deportiva y recreativa de su comunidad;
- f) Conocer sus derechos y participar en el ámbito familiar y comunitario.
- g) SIN CORRELATIVO

- a) Asociarse y reunirse;
- b) Conformar y participar en organizaciones para promover su desarrollo e incidir en las acciones dirigidas a este sector;
- c) Recibir información sobre las instituciones que prestan servicios para su atención integral;
- d) Recibir formación educativa y aquella con la que se logre el desarrollo de sus capacidades y su potencial; así como aportar sus conocimientos y aptitudes a las generaciones más jóvenes;
- e) Participar en la vida cívica, cultural, deportiva y recreativa de su comunidad;
- f) Conocer sus derechos y participar en el ámbito familiar y comunitario;
- g) Recibir capacitación necesaria sobre el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.



QUINTO. - ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. -

Como bien es sabido, en México y el mundo se está viviendo una pandemia provocada por el SARS-CoV2, COVID-19, la cual, debido a su naturaleza infecciosa y su tasa de mortalidad, ha provocado que se limiten en gran medida las reuniones familiares, sociales e inclusive laborales para evitar ser infectado







"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

con dicho virus, acciones de aislamiento que se deben reforzar especialmente en la población más vulnerable, como son los adultos mayores, mujeres embarazadas y personas con el sistema inmunodepresivo, es bajo el tenor de las circunstancias, que las nuevas tecnologías nos han permitido mantener los vínculos sociales, familiares y laborales activos, mediante las diferentes formas de comunicación instantánea que nos ofrece, sin embargo, estas nuevas herramientas tecnológicas, no están siendo aprovechadas por los adultos mayores con la misma eficacia con la que se desenvuelve la población de adultos y jóvenes. Generando una limitación causada por la falta de conocimiento sobre el manejo y los usos de las nuevas tecnologías por parte de los adultos mayores, es por esto que, es necesario que el Estado reconozca su derecho al aprendizaje y manejo de las nuevas tecnologías como medio garante de el acceso a la comunicación y el desenvolvimiento en los ámbitos sociales, familiares y en su caso laborales por parte de los adultos mayores.



Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios de las nuevas tecnologías.



Artículo 3º fracción V. - Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;





"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoVZ. COVID-19"

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Además de ser clara al mencionar "Toda Persona" en su texto, también se debe recordar lo manifestado en los párrafos primero y quinto, del artículo 1º constitucional:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



Lo cual se ve reforzado en el párrafo tercero del artículo 6º cuya trascripción literal es la siguiente:

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

En cuanto a la legislación Estatal:

La constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece claramente la subsunción de este derecho garante del acceso a las nuevas tecnologías y la obligatoriedad del Estado a garantizarlo en el artículo 1º, párrafos segundo, tercero y cuarto:

En el Estado todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Constitución. El poder público garantizará su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.

La interpretación de las normas relativas a los derechos humanos, se hará conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el ejercicio de los derechos humanos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Ninguna norma jurídica podrá restringir los derechos humanos ni sus garantías.

Las autoridades del Estado, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos universalidad. conformidad con los principios de humanos. interdependencia, pluriculturalidad v progresividad. El Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leves. En el caso de aquellos que se reserve el pueblo de Oaxaca, serán protegidos mediante el Juicio para la Protección de los Derechos Humanos. Todas las autoridades están obligadas a que en sus determinaciones o resoluciones que pronuncien deben de aplicar el control difuso de constitucionalidad y convencionalidad en materia de derechos humanos.





Por lo que, con base en el análisis y estudio realizado por los integrantes de la Comisión Dictaminadora a los ordenamientos señalados con anterioridad, se considera procedente proponer al Pleno la aprobación de la adición planteada por la Diputada promovente, ya que con ello se reconoce cabalmente el derecho de los adultos mayores a ser capacitados en el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, permitiéndoles desempeñarse activamente en actividades sociales, familiares y en su caso laborales que involucren el uso de dichas tecnologías, además de que, no contraviene lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano forma parte, así como lo establecido en la propia Ley que es materia de estudio de la presente iniciativa, por ende, esta Comisión Dictaminadora después





"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GENERO

de haber realizado un análisis exhaustivo de la iniciativa propuesta, sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. - Las Comisión de Grupos en Situación de Vulnerabilidad estima procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, apruebe la adición del inciso g), a la fracción VI del artículo 9 a la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, en términos de los considerandos vertidos en el presente dictamen y que corresponden al expediente números 350 del índice de dicha comisión



En mérito de lo expuesto y fundado se somete a consideración del pleno, el proyecto de decreto que se enuncia a continuación:



La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

DECRETA:

Artículo único. – Se adiciona del inciso g), a la fracción VI del artículo 9 a la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 9.- De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos: La la V.

- VI. A la educación, recreación, información y participación, que incluye:
- a) Asociarse y reunirse;

K



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

- b) Conformar y participar en organizaciones para promover su desarrollo e incidir en las acciones dirigidas a este sector:
- c) Recibir información sobre las instituciones que prestan servicios para su atención integral;
- d) Recibir formación educativa y aquella con la que se logre el desarrollo de sus capacidades y su potencial: así como aportar sus conocimientos y aptitudes a las generaciones más jóvenes;
- e) Participar en la vida cívica, cultural, deportiva y recreativa de su comunidad;
- f) Conocer sus derechos y participar en el ámbito familiar y comunitario;
- g) Recibir capacitación necesaria sobre el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA), deberá realizar las adecuaciones presupuestales necesarias de manera gradual, conforme a su capacidad y disposición financiera, para analizar, planear, diseñar e implementar las políticas públicas orientadas al uso de nuevas tecnologías para las personas adultas mayores.





"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Dado en la sede del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oax.; a 23 de septiembre de 2021.

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

DIP. KARINA ESPINO CARMONA
PRESIDENTA

DIP. VICTORÍA CRUZ VILLAR INTEGRANTE DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS INTEGRANTE

DIP. LAURA ESTRADA MAURO INTEGRANTE DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 350 DEL ÍNDICE DE DICHA COMISION.